



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 29 de Octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 068

Este Despacho en aras de dar impulso procesal correspondiente dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **BEYBY GONALEZ** contra **NELSON JULIÁN SÁNCHEZ AVENDAÑO**, radicado con el N° **2019 – 000335**, procede a Fijar agencias de Derecho.

En este mismo sentido obra memorial por parte de la apoderada de la parte demandante donde solicita el pago de los títulos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho en el Banco Agrario de Colombia y a favor del proceso.

Revisado el plenario, dentro del mismo reposa consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia el 22/10/2020 por parte de la Secretaria del Despacho en donde se evidencian 4 títulos que ascienden al valor de 812.379, 01, sin embargo es necesario previo a la cancelación de los mismos que sea actualizada la liquidación del crédito a la fecha por cuanto la liquidación obrante en el plenario esta hasta el 21/02/2020 por valor de \$618.312.89.

Una vez sea actualizada la misma se procederá a ordenar el pago de los títulos judiciales a que haya lugar, en caso de ser necesario al fraccionamiento del título judicial obrante a órdenes del proceso.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Tasar las agencias en derecho en el presente proceso por valor de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO -PESOS (\$74.198)** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA-16-10554 del 05 de Agosto de 2016 Artículo 5, numeral 4 literal A), del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante previo a ordenar el pago de los títulos judiciales consignados a favor del proceso de la referencia, actualice la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
27151510dec9e3d89f74ea065fd3d456a2709b89c00bf6026d748765638b220e

Documento generado en 29/10/2020 01:01:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>